

	Actual	Incorporación — Porcentaje	Incorporación	Resta comisiones
Agentes Ven- dedores	80	70	56	24
Administra- tivos	20	—	—	20
	100	—	56	44

$$24 \times 100 = 55 \%$$

44

$$20 \times 100 = 45 \%$$

44

Para que se puedan efectuar los cálculos sobre el nuevo sistema propuesto, se adjuntan las escalas estudiadas para las diferentes categorías de Agentes.

Escalas para Jefes Vendedores

Percibido en 1976	A incorporar — Pesetas
Entre 0 y 115.000 pesetas	80.000
Entre 115.001 y 135.000 pesetas	96.000
Entre 135.001 y 155.000 pesetas	108.800
Entre 155.001 y 175.000 pesetas	122.400
Entre 175.001 y 200.000 pesetas	140.000
Entre 200.001 y 225.000 pesetas	157.600
Entre 225.001 y 250.000 pesetas	164.480
Entre 250.001 y 275.000 pesetas	182.000
Entre 275.001 y 300.000 pesetas	196.000
Entre 300.001 y 325.000 pesetas	216.960
Entre 325.001 y 375.000 pesetas	252.800
Entre 375.001 y 450.000 pesetas	282.400

De estas cantidades se deducirá lo ya incorporado.

Escalas para Agentes Vendedores

Percibido en 1976	A incorporar — Pesetas
Entre 0 y 90.000 pesetas	64.000
Entre 90.001 y 110.000 pesetas	80.000
Entre 110.001 y 125.000 pesetas	88.000
Entre 125.001 y 140.000 pesetas	99.500
Entre 140.001 y 160.000 pesetas	112.000
Entre 160.001 y 180.000 pesetas	128.000
Entre 180.001 y 200.000 pesetas	140.800
Entre 200.001 y 220.000 pesetas	153.600
Entre 220.001 y 240.000 pesetas	163.200
Entre 240.001 y 280.000 pesetas	168.000
Entre 280.001 y 300.000 pesetas	180.800
Entre 300.001 y 350.000 pesetas	208.000
Entre 350.001 y 400.000 pesetas	240.000

De estas cantidades se deducirá lo ya incorporado.

Escala para Emisores

Percibido en 1976	A incorporar — Pesetas
Entre 0 y 70.000 pesetas	48.000
Entre 70.001 y 90.000 pesetas	64.000
Entre 90.001 y 110.000 pesetas	80.000
Entre 110.001 y 140.000 pesetas	96.000
Entre 140.001 y 160.000 pesetas	104.000

De estas cantidades se deducirá lo ya incorporado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9608

ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 23/75, promovido por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23/75, interpuesto por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por «Laboratorios Andrómaco, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres, que concedió la marca número quinientos ochenta y siete mil novecientos setenta y seis, «Menganillo» y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la misma, actos que declaramos conformes a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9609

ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1883/1974, promovido por don José María Calzada Badía contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.883/1974, interpuesto por don José María Calzada Badía contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil seiscientos ochenta y tres, de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por don José María Calzada Badía contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y contra el rechazo del recurso de reposición en su día interpuesto, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9610

ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1479/1974, promovido por «Industrias Tauro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.479/1974, interpuesto por «Industrias Tauro, S. A.», contra re-